



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 725 DE 2016
(Marzo 16)

Por el cual se establecen turnos presenciales para la prestación de la función control de garantías en el SAP y SRPA en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Florencia del 1° de mayo al 31 de octubre de 2016

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007 y PSAA08-5433 de 2008 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 del 12 de diciembre de 2006, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Florencia, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5988 del 18 de mayo de 2009, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que mediante Acuerdos Nos. 619 y 646 de 2014, esta Sala reconformó las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Florencia, para atender tal función.

Que entonces, se hace necesario establecer los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Florencia durante los fines de semana y festivos del 1° de mayo al 31 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, durante los fines de semana y festivos, los turnos presenciales para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Florencia del 1º mayo al 31 de octubre de 2016.

El Turno presencial para los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial SAP-SRPA de Florencia que deban prestar la función de control de garantías en la ciudad de Florencia se cumplirá en el horario habitual de trabajo.

En las Unidades Judiciales SAP-SRPA de Belén de los Andaquies y Puerto Rico, el turno de fin de semana y festivos se cumplirá en forma presencial en la sede del despacho que tenga asignado el mismo, en el horario habitual de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos el funcionario podrá laborar con un servidor del Despacho. Los compensatorios correspondientes deberán otorgarse por el respectivo nominador a partir del día hábil siguiente al de la finalización del turno.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Florencia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente
CSJC-SAJR/CU/LFCR